



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(21 de febrero de 2019)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 08:20 del día 21 de febrero de 2019, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General Accidental, Sonia María Moreno Ruiz y del Sr. Interventor Alfonso Vera Tapia.

Asistentes:

Tenientes de Alcalde

Noelia Moya Morales	GRUPO P.S.O.E.
Ezequiel Andreu Cazalla	GRUPO GANAR TARIFA-I.U.
Sebastián Galindo Viera	GRUPO P.A.

Concejales

Daniel Rodríguez Martínez	GRUPO P.S.O.E.
Francisca Hidalgo Quintero	GRUPO P.S.O.E.
Francisco Javier Terán Reyes	GRUPO P.S.O.E.
Lucía Trujillo Llamas	GRUPO P.S.O.E.
Antonio Cádiz Aparicio	GRUPO GANAR TARIFA-I.U.
María González Gallardo	GRUPO P.P.
Jose María González Gómez	GRUPO P.P.
Manuel Peinado Cantero	GRUPO P.P.
Juan Pérez Carrasco	GRUPO P.P.
José Serrano Gómez	GRUPO P.P.

No asisten los Concejales:

Emilio Piñero Acosta	GRUPO P.P.
Patricia Martínez Hidalgo	GRUPO P.P.
José Mariano Alcalde Cuesta	GRUPO P.P.

Asistidos por la Secretaria General Accidental, Sonia María Moreno Ruiz, del Ayuntamiento, que certifica.

Asiste el Sr. Interventor Accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 2 de 2	Alcalde
	22/02/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	22/02/2019
Secretaria General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 839835e0023242e29032336945bb357a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PARTE RESOLUTIVA

PUNTO ÚNICO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA RELATIVA AL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 29 de enero de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación provisional y sometimiento a información pública de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA relativa al RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, cuyo objeto es adecuar el régimen urbanístico de las fincas existentes en el municipio de Tarifa que no se ajusten al ordenamiento territorial y urbanístico vigente a los requerimientos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como definir los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las mencionadas fincas, mediante el reconocimiento de la situación jurídica de cada una de ellas; no obstante lo anterior, y siendo el objetivo del documento el expresado, introduce una serie de normas y la modificación de otras, que clarifican el régimen de aplicación al suelo no urbanizable de carácter natural o rural, para dotar de coherencia a la normativa específica del suelo no urbanizable, así como adaptar la clasificación del suelo no urbanizable, y su regulación, a las determinaciones de carácter normativo de la legislación territorial vigente y ajustar, mínimamente, las categorías del suelo no urbanizable en el ámbito del Parque Natural del Estrecho, siendo el objeto de la innovación la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, así como la clasificación de los suelos no urbanizables, incluidos en la delimitación del Parque Natural del Estrecho, que han quedado fuera de la zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del frente litoral Algeciras-Tarifa –a tenor de lo recogido en el subapartado A.3.1 del apartado A.3 del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-21/2011 [GPG-11/2018] del Área de Urbanismo [departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación]).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente número A-21/2011 [GPG-11/2018] del Área de Urbanismo [departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación], sobre la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA relativa al RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, que fue aprobada

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/02/2019	Alcalde
	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	22/02/2019	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	839835e0023242e29032336945bb357a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

inicialmente en sesión plenaria de fecha 15.05.2012, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 102, de fecha 31.05.2012, en el Diario “Europa Sur” de fecha 19.06.2012, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal y provisionalmente en sesiones plenarios de fechas 28.05.2013, 26.11.2013, 25.03.2014 y 24.04.2015, resulta que:

- Con fecha 08.07.2016 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (Delegación competente en materia de medio ambiente), relativo a la necesidad de aportar una adenda al estudio ambiental estratégico y a su tramitación subsiguiente.

- Con fecha 16.03.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (Resolución relativa a la prórroga del informe de valoración ambiental).

- Con fecha 27.09.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz (Delegación competente en materia de medio ambiente) relativo al periodo de exposición pública de la adenda al estudio ambiental estratégico y a las personas que se ha de consultar.

- Con fecha 21.01.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “Expte.: Genérico de Planeamiento y Gestión 2018/11 (A-21/2011) INFORME A. OBJETO DEL INFORME En respuesta de los escritos procedentes del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 30 de julio de 2016, 26 de abril, 9 de mayo y 13 de julio de 2016, relativos al expediente A-21/2011 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, emito el presente informe, al objeto de valorar los informes sectoriales recibidos al documento aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, y previo a su nueva aprobación provisional. B. ANTECEDENTES 1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó la Aprobación Inicial y el sometimiento a información pública de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN. 2. Tras el sometimiento a información pública, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2013, acordó la Aprobación Provisional y la remisión del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva. 3. Con fecha 2 de julio de 2013 y registro de entrada 6487, se recibe oficio del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por el que se requiere la solicitud del informe de incidencia territorial sobre la modificación remitida para su aprobación definitiva. 4. Una vez emitido el informe de incidencia territorial y presentado un nuevo documento de la modificación para cumplimentar el citado informe, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2014, acordó la Aprobación Provisional del nuevo documento

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	22/02/2019	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	22/02/2019	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 839835e0023242e29032336945bb357a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

presentado, y su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo para la aprobación definitiva de la modificación, toda vez que el nuevo documento no contenía modificaciones sustanciales respecto al aprobado provisionalmente con fecha 28 de mayo de 2013. 5. Con fecha 10 de abril de 2014 y registro de entrada 3995, se recibe oficio del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se requiere la solicitud nuevos informes sectoriales, los cuales se relacionan a continuación: a. Informe del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. b. Informe del artículo 29.4 de la Ley 7/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. c. Informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998 de Costas. d. Informe de la Disposición adicional segunda del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional. 6. Con fecha 24 de julio de 2014 y registro de entrada 8360, se recibe informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998 de Costas 7. Con fecha 5 de agosto de 2014 y registro de entrada 8755, se recibe el informe del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. 8. Con fecha 10 de octubre de 2014 y registro de entrada 10999, se recibe el informe de la Disposición adicional segunda del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional. 9. Con fecha 2 de diciembre de 2014 y registro de entrada 13249 se recibe el informe del artículo 29.4 de la Ley 7/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 10. Con fecha 14 de abril de 2015 y registro de entrada 4209, se presenta nuevo documento de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, para su nueva aprobación provisional, que cumplimenta los nuevos informes sectoriales indicados. 11. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, acordó la aprobación provisional del nuevo documento presentado con fecha 14 de abril de 2015 y registro de entrada 4209, y el requerimiento de nuevos informe sectoriales. 12. Con fecha 21 de julio de 2015 y registro de entrada 8184, se recibe "Informe en materia de aguas a la aprobación provisional II de la modificación puntual del PGOU de Tarifa relativa al régimen urbanístico de las fincas fuera de ordenación (Cádiz)", de fecha 9 de julio de 2015, favorable sin condicionante alguno. 13. Con fecha 21 de abril de 2016 y registro de entrada 4890, se recibe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, al documento aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, favorable condicionado a que en el documento que se apruebe definitivamente se tenga en cuenta lo indicado en su apartado "2. Consideraciones". 14. Con fecha 5 de mayo de 2016 y registro de entrada 5467, se recibe de la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa, informe de la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, favorable condicionado a que se incluyan en el documento las subsanaciones requeridas. 15. Con fecha 8 de julio de 2016 y registro de entrada 8832, se recibe comunicación de fecha 5 de julio de 2016 del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con la necesidad de modificar la evaluación ambiental existente. 16. Se adjunta nuevo documento técnico de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al régimen

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	22/02/2019	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	22/02/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	839835e0023242e29032336945bb357a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

urbanístico de las fincas fuera de ordenación”, con su correspondiente Resumen Ejecutivo, que cumplimenta los informes sectoriales recibidos al documento aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, así como “Adenda al Estudio Ambiental Estratégico” de la citada modificación, en cumplimiento de lo requerido por el Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su escrito de fecha 5 de julio de 2016.

C. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS INFORME SECTORIALES RECIBIDOS C.1. Informe en materia de aguas a la aprobación provisional II de la modificación puntual del PGOU de Tarifa relativa al régimen urbanístico de las fincas fuera de ordenación (Cádiz), de fecha 9 de julio de 2015. El informe, tras comprobar el cumplimiento de los requerimientos del informe emitido con fecha 22 de julio de 2014, es favorable sin condicionante alguno. No obstante, en relación al informe emitido al documento aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, hay que indicar que las determinaciones a las que se hace referencia en el punto 2.1 del citado informe, han sido reubicadas en el nuevo documento, como se expone a continuación:

1. El grado 7 de incompatibilidad recogido en la norma 2.8.6, para las fincas fuera de ordenación en suelo urbano, se ha integrado, en el presente documento, en el grado 4 de incompatibilidad recogido en la norma 1.7.6, para cualquier clase de suelo. 2. Las determinaciones relativas a la necesidad de obtener autorización previa del organismo de cuenca, recogidas en las normas 2.8.7 y 2.8.8, para las fincas fuera de ordenación en suelo urbano, se han integrado, en el presente documento, en las normas 1.7.8 y 1.7.9, respectivamente, para cualquier clase de suelo. 3. El grado 5 de incompatibilidad recogido en la norma 3.9.6, para las fincas fuera de ordenación en suelo urbanizable sectorizado u ordenado, se ha integrado, en el presente documento, en el grado 4 de incompatibilidad recogido en la norma 1.7.6, para cualquier clase de suelo. 4. Las determinaciones relativas a la necesidad de obtener autorización previa del organismo de cuenca, recogidas en las normas 3.9.7 y 3.9.8, para las fincas fuera de ordenación en suelo urbanizable sectorizado u ordenado, se han integrado, en el presente documento, en las normas 1.7.8 y 1.7.9, respectivamente, para cualquier clase de suelo. 5. Los grados 1 y 3 de incompatibilidad recogidos en la norma 5.10.6, para las fincas fuera de ordenación en suelo no urbanizable, se ha integrado, en el presente documento, en el grado 4 de incompatibilidad recogido en la norma 1.7.6, para cualquier clase de suelo. 6. Las determinaciones relativas a la necesidad de obtener autorización previa del organismo de cuenca, recogidas en las normas 5.10.7, 5.10.8 y 5.10.9, para las fincas fuera de ordenación en suelo no urbanizable, se han integrado, en el presente documento, en las normas 1.7.8 y 1.7.9, respectivamente, para cualquier clase de suelo. 7. Las determinaciones relativas a los usos y obras, permitidos en las zonas inundables, recogidas en las normas 5.2.6 y 5.2.7, siguen manteniéndose, en el presente documento, en las citadas normas. 8. Las determinaciones relativas a los criterios para determinar la fecha de efecto de la clasificación como suelo no urbanizable de especial protección de las zonas inundables y los pertenecientes al dominio público hidráulico, recogidas en la norma 5.10.10, se han recogido, en el presente documento, en la norma 1.7.7. C.2. Informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998 de Costas El informe se emite con fecha 13 de abril de 2016. En su apartado 2 se hacen una serie de consideraciones al documento informado, que se resumen a continuación, a cuyo cumplimiento se condiciona el sentido favorable del informe: 1. “La leyenda de los Planos resulta ilegible, dado el grafismo utilizado”. 2. “No se dibuja la ribera del mar a lo largo del borde litoral en aquellos tramos donde no es coincidente con la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre”. 3. “En la zona del Puerto de Tarifa no se dibujan ni la ribera del mar ni la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre”. 4. “En la zona de Paloma Baja no se dibuja un tramo de la línea de deslinde correspondiente al expediente DL-83-CA”.

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	839835e0023242e29032336945bb357a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Todas esas deficiencias se han corregido en el documento que se adjunta. C.3. Informe de la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional. El informe se emite con fecha 29 de abril de 2016, y se hacen las siguientes consideraciones: 1. “No se ha grafiado como corresponde (DF SNU-EP-LE-08 instalaciones militares) la zona correspondiente al RCT “Tajo de la Corza”. 2. “Los terrenos “cuartel de guarnición y túneles”, propiedad adscrita a la Armada, tampoco se han señalado como corresponde (“DF” y perímetro marcado en morado)”. En el plano 01.4 del presente documento, se ha delimitado el centro RCT “Tajo de la Corza”, como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica SNU-EP-LE-08 “Instalaciones militares”. En cuanto a los “cuarteles de guarnición y túneles”, el Plan General prevé para los terrenos citados, su destino como Sistema General de Espacios Libres, y así aparecen clasificados en la planimetría de la modificación, sin perjuicio de la titularidad de los mismos y de la necesidad de obtenerlos para afectarlos a dicho destino. D. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO DOCUMENTO PRESENTADO. Al objeto de cumplimentar los informes sectoriales referidos en los apartados anteriores, el nuevo documento de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN que se adjunta para su nueva aprobación provisional, contiene las siguientes alteraciones respecto al aprobado provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Pleno en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2015: 1. Se ha recogido en los planos la línea de ribera del mar en aquellos tramos donde no es coincidente con la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre. 2. Se ha recogido en los planos la línea de ribera del mar y de dominio público marítimo-terrestre en la zona del Puerto de Tarifa. 3. Se ha completado en los planos el deslinde de la zona de Paloma Baja correspondiente al expediente DL-83_CA. 4. Se han delimitado con Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica “SNU-EP-LE. Instalaciones militares”, los terrenos correspondientes al RCT “Tajo de la Corza”. Además de lo indicado anteriormente para cumplimentar los informes sectoriales, se han introducido las siguientes alteraciones: 1. Se ha reducido en un único capítulo la regulación del régimen urbanístico de las fincas fuera de ordenación para todas las clases de suelo. 2. Se ha introducido una disposición adicional, para dar nueva redacción al artículo 0.2.47 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para coordinarlo con la redacción de la norma 5.3.1 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, relativa a las condiciones de uso en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural. 3. Los terrenos no urbanizables del ámbito del Parque Natural del Estrecho que están fuera de la zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, se han adscrito a la categoría de suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Además de todo lo anterior se han realizado ajustes, precisiones, y pequeñas alteraciones en varias de las normas. E. CONCLUSIONES. Con las alteraciones introducidas se consideran subsanadas las deficiencias señaladas en los informes sectoriales relacionados en los puntos anteriores. Dichas alteraciones, entiende el técnico que suscribe, que suponen modificaciones sustanciales de las determinaciones de ordenación estructural, respecto al documento aprobado provisionalmente con fecha 24 de abril de 2015. Por todo ello se informe favorablemente el nuevo documento, que deberá ser sometido a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno para una nueva aprobación provisional, y el sometimiento, en su caso, a una nueva información pública. Asimismo, de acuerdo con la comunicación de fecha 5 de julio de 2016 del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	839835e0023242e29032336945bb357a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Territorio, en relación con la necesidad de modificar la evaluación ambiental existente, la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico debe ser sometida a información pública por el plazo no inferior a un mes. Además deberán requerirse los siguientes informes sectoriales: 1. Informe del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. 2. Informe del artículo 29.4 de la Ley 7/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 3. Informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998 de Costas. 4. Informe de la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional. 5. Informe del artículo 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.”, al que se une documento técnico de la modificación, resumen ejecutivo y estudio ambiental estratégico (adenda), de fecha Enero 2019.

- Con fecha 23.01.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 23.01.2019, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 23.01.2019 por el Técnico Asesor Jurídico.

- En sesión ordinaria de fecha 29.01.2019, se emite dictamen por la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible.

- Con fecha 31.01.2019 emite informe el Interventor Accidental.

- En sesión ordinaria de fecha 05.02.2019, se somete al Pleno de la Corporación, que no aprueba la propuesta debido a la retirada del asunto del Orden del Día, por parte de la Alcaldía, al considerar que no iba a obtener la mayoría necesaria para su aprobación.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA relativa al RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, con su resumen ejecutivo y la adenda al estudio ambiental estratégico (Enero 2019).

Segundo.- Exponerla a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y, potestativamente, en el Boletín Oficial de la Junta de

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	22/02/2019
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	22/02/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	839835e0023242e29032336945bb357a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Andalucía por un periodo de cuarenta y cinco días (computados con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bajo cuya regulación se inició el expediente -según lo dispuesto en la letra a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, este último plazo en concordancia con la atención potestativa de la última comunicación procedente de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cursada mediante el oficio que tuvo entrada en fecha 27.09.2018, coordinando el contenido de dicho requerimiento con los preceptos que reflejan las particularidades de la tramitación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento mediante su potestativo sometimiento a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días y su potestativo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía), así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Promover la participación ciudadana remitiendo el edicto de información pública, antes de dicho trámite, a los Notificadores municipales para su fijación en los lugares, tanto de esta Ciudad como del término municipal, en los que pueda alcanzar una mayor difusión, así como, durante el trámite de información pública, a los medios de comunicación locales: Radio, Televisión y Web oficial.

Cuarto.- Efectuar las consultas con arreglo a lo indicado en el oficio de fecha 20.09.2018, con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 27.09.2018, procedente de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, es decir, a las personas incluidas en el certificado relativo a la información pública remitido a dicha Delegación Territorial mediante oficio de la Alcaldía con salida en fecha 20.07.2016 (a saber, Alfredo Cuenca Sánchez [Gas Plus, S.L.], Antonio Muñoz Secilla [Verdemar Ecologistas en Acción], José Montoya Joya [Asociación “Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra”], Beatriz Cuesta Estévez y Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), así como a las personas relacionadas con sus respectivos domicilios en el propio oficio de la referida Delegación Territorial (a saber, Verdemar-Ecologistas en Acción, Agaden, Colectivo Ornitológico “Cigüeña Negra” y Plataforma Ciudadana “Somos Tarifa”); solicitar, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, la verificación o adaptación de los informes sectoriales autonómicos vinculantes emitidos en su día, en concreto, los de las respectivas Consejerías competentes en materia de aguas (vinculante conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía), en materia de patrimonio histórico (vinculante conforme a lo establecido en el apartado 4, en relación con el apartado 5, ambos del artículo 29, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía); adicionalmente se ha de recabar informe de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos (en relación con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección) y recabar los informes sectoriales estatales del Ministerio competente en materia de costas (vinculante conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 112 en relación con el apartado 2 del artículo 117, ambos de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas) y del Ministerio competente en materia de Defensa Nacional (vinculante conforme a lo establecido en el apartado

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	22/02/2019	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	22/02/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	839835e0023242e29032336945bb357a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1 de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

Quinto.- Remitir (una vez que se culmine su información pública y consultas, con su resultado) la última documentación aportada, diligenciada, con el expediente completo, a la Consejería competente en materia de medio ambiente (actualmente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz) para recabar su correspondiente pronunciamiento en relación con la adenda al estudio ambiental estratégico; tras ello (y una vez cumplimentada, en su caso, la adecuación del instrumento de planeamiento al pronunciamiento que se recabe en materia medioambiental y, en su caso, nueva información pública si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento al pronunciamiento que se recabe en materia medioambiental), ésta habrá de remitirse, diligenciada, con el expediente completo, a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz) a los efectos de la emisión de su preceptivo informe si se estimara por este órgano que la modificación no es de carácter estructural o, subsidiariamente, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano competente para su aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación, si dicho órgano considera que se trata de una modificación de carácter estructural.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Popular, aplaude el trabajo realizado por los servicios técnicos municipales para que pueda ver la luz este proyecto que fue impulsado por su grupo debido a los problemas con los que se encuentran los propietarios de este tipo de fincas. Es vergonzoso, comenta, que los socios de gobierno actuales, Ganar Tarifa Izquierda Unida, no llegaran a acuerdo en los dos plenos anteriores para que el mismo pudiera salir adelante. Es por ello que, en el ejercicio de su responsabilidad política y por los vecinos e intereses de Tarifa, votarán a favor.

El Sr. Ezequiel Andreu, portavoz del Grupo Ganar Tarifa Izquierda Unida, explica que siempre han ejercido responsablemente su actividad política y no votarán a favor para evitar el que se puedan autorizar actuaciones diferentes de las que ya vienen previstas en el actual P.G.O.U. que supongan riesgo, entre otras cuestiones, para cualquier empleado. Manifiestan su disconformidad respecto a que se abra la veda para edificar establecimientos turísticos en diseminados, como aconseja la L.O.U.A. que no se haga. Comenta que se corre el riesgo de ello y también señala a los empresarios que con esta modificación se darán más licencias por lo que habrá más competencia. Su grupo, actuando con responsabilidad, da la cara y establece prioridades, entre las que se encuentran la construcción de viviendas sociales. Entiende que los servicios técnicos municipales deberían estar más orientados a tramitar expedientes de viviendas sociales y no tanto a consecución de licencias de establecimientos.

El Sr. Alcalde manifiesta que vistas las intervenciones de los diferentes grupos, entiende que ya ha comenzado la campaña electoral. Explica que la aprobación de esta modificación no trata de vergüenzas ni de ponerse o no la medalla, sino de trabajar para que esta pueda realizarse como está haciendo el equipo de gobierno. No va a cuestionar las distintas motivaciones que se tengan para votar en uno u otro sentido porque entiende absurdo retrasar la aprobación de la modificación. Comenta que, con la misma, no ganan los partidos políticos sino los empresarios y ciudadanos de Tarifa, los cuales se encuentran con problemas de difícil

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

Alcalde

22/02/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

22/02/2019

Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 839835e0023242e29032336945bb357a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

solución. Lo que se pretende es desarrollar una expectativa turística para el municipio al que no puede dejarse en desventaja respecto al resto de municipios turísticos.

- **Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta (12 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto a favor del Grupo Municipal Andalucista, cinco votos a favor del Grupo Popular y dos votos de abstención de Ganar Tarifa-Izquierda Unida.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 8:30 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria General Accidental, y cuyo contenido, yo, como Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Francisco Ruiz Giráldez

La Secretaria General Acctal.
Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	22/02/2019	Secretaria General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	22/02/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	839835e0023242e29032336945bb357a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

